

INFORME

sobre las cuentas anuales de la Empresa Común ENIAC correspondientes al ejercicio 2010, acompañado de las respuestas de la Empresa Común

(2011/C 368/07)

INTRODUCCIÓN

1. La Empresa Común para la ejecución de la iniciativa tecnológica conjunta sobre nanoelectrónica (Empresa Común ENIAC), con sede en Bruselas, se creó en diciembre de 2007 ⁽¹⁾ por un período de diez años.

2. El objetivo principal de la Empresa Común es definir y ejecutar un «programa de investigación» para el desarrollo de competencias clave para la nanoelectrónica en distintos ámbitos de aplicación, con el fin de reforzar la competitividad europea y propiciar la aparición de nuevos mercados y aplicaciones sociales ⁽²⁾.

3. Los miembros fundadores de la Empresa Común ENIAC son la Unión Europea, representada por la Comisión, los Estados miembros: Bélgica, Alemania, Estonia, Irlanda, Grecia, España, Francia, Italia, los Países Bajos, Polonia, Portugal, Suecia y el Reino Unido, y AENEAS (Asociación de Actividades Europeas de Nanoelectrónica). Podrán ser miembros de la Empresa Común ENIAC otros Estados miembros y países asociados, así como cualquier otro país o entidad jurídica capaz de aportar una contribución financiera sustancial a la consecución de los objetivos de la Empresa Común ENIAC.

4. La contribución máxima de la UE a la Empresa Común para cubrir los costes de explotación y las actividades de investigación asciende a 450 millones de euros, sufragados a través del presupuesto del séptimo programa marco de investigación ⁽³⁾. AENEAS contribuirá a sufragar los gastos de explotación de la Empresa Común con un máximo de 30 millones de euros y los Estados miembros contribuirán en especie (facilitando la ejecución de los proyectos), además de aportar, como mínimo, el equivalente a 1,8 veces la contribución de la UE. Las organizaciones de investigación que participan en los proyectos también tienen que contribuir en especie. Las organizaciones que participen en proyectos de investigación realizarán contribuciones en especie al menos equivalentes a la contribución de la Comisión y de los Estados miembros.

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n° 72/2008 del Consejo, de 20 de diciembre de 2007, por el que se crea la Empresa Común ENIAC (DO L 30 de 4.2.2008, p. 21).

⁽²⁾ El *anexo* presenta de forma sintética y a título de información las competencias y actividades de la Empresa Común.

⁽³⁾ El séptimo programa marco, aprobado mediante la Decisión n° 1982/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, reúne todas las iniciativas de la UE relacionadas con la investigación en un programa común que desempeña un papel decisivo en la consecución de los objetivos de crecimiento, competitividad y empleo. Constituye asimismo un pilar clave del Espacio Europeo de Investigación.

5. La Empresa Común obtuvo su autonomía financiera el 26 de julio de 2010.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

6. De conformidad con el artículo 287, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, el Tribunal ha fiscalizado las cuentas anuales ⁽⁴⁾ de la Empresa Común ENIAC, que comprenden los «estados financieros» ⁽⁵⁾ y los «estados sobre la ejecución presupuestaria» ⁽⁶⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2010, así como la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

7. La presente declaración de fiabilidad está dirigida al Parlamento Europeo y al Consejo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽⁷⁾.

Función del director

8. El director tiene atribuida, en su calidad de ordenador, la ejecución de los ingresos y gastos del presupuesto ateniéndose a la normativa financiera de la Empresa Común, bajo su propia responsabilidad y ajustándose a los créditos asignados ⁽⁸⁾, y es responsable asimismo de la implantación ⁽⁹⁾ de la estructura organizativa y de los sistemas y procedimientos de gestión y control internos necesarios para que las cuentas definitivas ⁽¹⁰⁾ estén libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error, y para garantizar que las operaciones subyacentes a dichas cuentas sean legales y regulares.

Función del Tribunal

9. El Tribunal debe emitir, basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales de la Empresa Común y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

⁽⁴⁾ El Tribunal recibió las cuentas anuales el 1 de julio de 2001 y una versión corregida de las mismas el 7 de octubre de 2011. Estas cuentas van acompañadas de un informe sobre la gestión presupuestaria y financiera durante el ejercicio que ofrece información, entre otros extremos, sobre el porcentaje de ejecución de los créditos y una síntesis de las transferencias de créditos efectuadas entre las distintas partidas.

⁽⁵⁾ Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, la variación en la situación de los capitales propios y el anexo a los estados financieros en el que se describen las principales políticas contables y explicaciones complementarias.

⁽⁶⁾ Los estados sobre la ejecución presupuestaria comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.

⁽⁷⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽⁸⁾ Artículo 33 del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión (DO L 357 de 31.12.2002, p. 72).

⁽⁹⁾ Artículo 38 del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002.

⁽¹⁰⁾ Las normas sobre rendición de cuentas y contabilidad de las agencias de la UE figuran en el capítulo 1 del título VII del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 modificado en última instancia por el Reglamento (CE, Euratom) n° 652/2008 (DO L 181 de 10.7.2008, p. 23) y se han incorporado al Reglamento financiero de la Empresa Común.

10. El Tribunal realizó la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y los códigos deontológicos de la IFAC y las ISSAI⁽¹¹⁾. Estas normas exigen que el Tribunal cumpla con las exigencias deontológicas y que planifique y lleve a cabo la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas estén libres de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

11. La fiscalización del Tribunal implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener pruebas de auditoría de los importes y los datos presentados en las cuentas y de la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. De su criterio profesional depende la selección de estos procedimientos, así como su valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones significativas u operaciones ilegales o irregulares, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, se tiene en cuenta el control interno que incide en la preparación y presentación de las cuentas por la entidad con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. El Tribunal evaluará asimismo en su fiscalización la idoneidad de las políticas contables utilizadas y el carácter razonable de las estimaciones contables de la dirección, y la presentación general de las cuentas.

12. El Tribunal considera que las pruebas de auditoría obtenidas son suficientes y adecuadas para emitir las opiniones que se exponen a continuación.

Base para emitir reservas en la opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

13. Las cuentas provisionales no contenían la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria ni su conciliación con la cuenta de resultado económico, como exige la norma de contabilidad nº 16 «Presentación de información presupuestaria en los estados financieros».

Opinión con reservas sobre la fiabilidad de las cuentas

14. A juicio del Tribunal, con excepción de los efectos de los extremos expuestos en la base para emitir reservas en la opinión, las cuentas anuales de la Empresa Común presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2010, los resultados de las operaciones y de los flujos de tesorería del ejercicio finalizado en dicha fecha, con arreglo a las disposiciones de su reglamento financiero.

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

15. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales de la Empresa Común correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2010 son, en todos los aspectos significativos, legales y regulares.

16. Los comentarios que se exponen en los apartados 17 a 25 no cuestionan la declaración emitida por el Tribunal.

COMENTARIOS SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA

Ejecución presupuestaria

17. El presupuesto definitivo para 2010 incluye importes de créditos de compromiso y créditos de pago por valor de 38 millones de euros. Así lo ilustran los porcentajes de utilización de los créditos de compromiso y de pago, situados en un 99 % y en un 24 % respectivamente. Se prorrogaron a 2011 créditos de pago por valor de 29 millones de euros; el bajo porcentaje de ejecución de dichos créditos es consecuencia de los plazos de transferencia diferidos de las actividades operativas y de la correspondiente financiación aportada por la Comisión a la Empresa Común (véase el apartado 23)⁽¹²⁾. Esto también se refleja en el saldo de caja, que alcanzó los 20 millones de euros al final del ejercicio (un 53 % de los créditos de pago disponibles para 2010).

Sistemas de control interno

18. La Empresa Común no ha aplicado la totalidad de sus sistemas de control interno y de información financiera. Será necesario en particular avanzar en el establecimiento y la documentación de los procedimientos y controles contables relacionados con el cierre de las cuentas y con el reconocimiento y la valoración del gasto operativo, que constituyen elementos importantes del sistema de control interno de la Empresa Común.

19. Se detectaron insuficiencias de control en la verificación financiera *ex ante* de los pagos de prefinanciaciones, concretamente en el cálculo y la validación de los importes que se han de abonar. También se observó que los pagos de prefinanciaciones y la aceptación de los costes dependían totalmente de los certificados remitidos por las autoridades financieras nacionales y que no se practicaban otros controles para garantizar la legalidad y regularidad⁽¹³⁾ de los gastos declarados.

⁽¹²⁾ A partir del 22 de septiembre de 2010 se efectuaron pagos para los proyectos correspondientes a las peticiones de fondos de 2008 y 2009.

⁽¹³⁾ Con arreglo al artículo 13, apartado 6, del estatuto de la Empresa Común ENIAC, que figura en el anexo al Reglamento del Consejo por el que se crea la Empresa Común, «los Estados miembros de ENIAC formalizarán acuerdos de subvención con los participantes en los proyectos de conformidad con sus normas nacionales, en particular en lo relativo a los criterios para recibir subvenciones y otros requisitos jurídicos y financieros pertinentes».

⁽¹¹⁾ Federación Internacional de Contadores (IFAC) y Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI).

20. La auditoría *ex post* de las declaraciones de gastos se delega completamente en los Estados miembros sin que la Empresa Común efectúe control alguno ⁽¹⁴⁾, por lo que es difícil que esta garantice: i) la adecuada protección de los intereses financieros de sus miembros, como exige el Reglamento del Consejo ⁽¹⁵⁾, y ii) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes.

21. El contable de la Empresa Común validó los sistemas financieros y contables (ABAC y SAP) el 20 de diciembre de 2010. Sin embargo, todavía no habían sido validados los procesos operativos subyacentes que proporcionan información, en particular el que facilita información financiera sobre la validación y el pago de las declaraciones de gastos recibidas de las autoridades nacionales.

22. El examen limitado de los controles informáticos mostró que la Empresa Común posee un nivel de gobernanza y práctica informática adecuado a su tamaño y a su misión, pese a que la formalización de las políticas y los procedimientos no está suficientemente avanzada en ciertos aspectos ⁽¹⁶⁾.

Aplazamiento de la autonomía financiera

23. El Reglamento del Consejo por el que se crea la Empresa Común entró en vigor en febrero de 2008. En mayo de 2010 los sistemas financieros y contables se aplicaron y probaron con resultados satisfactorios y los créditos administrativos se transfirieron a la Empresa Común. Sin embargo, las líneas presupues-

tarias operativas no se transfirieron y permanecieron inaccesibles en el sistema contable hasta que la Empresa Común obtuvo oficialmente la autonomía financiera el 26 de julio de 2010. La transferencia de efectivo de la Comisión a la Empresa Común para cubrir los créditos de operaciones se efectuó el 22 de septiembre de 2010. Solo a partir de esa fecha pudo realizar pagos operativos.

OTRAS CUESTIONES

Función de auditoría interna y servicio de auditoría interna de la Comisión

24. La carta de competencias del servicio de auditoría interna de la Comisión fue aprobada por el Consejo de Administración el 18 de noviembre de 2010, pero la normativa financiera de la Empresa Común todavía no ha sido modificada para incorporar la disposición del Reglamento marco ⁽¹⁷⁾ relativo a las funciones del auditor interno de la Comisión.

Falta de acuerdo de sede

25. Con arreglo al Reglamento del Consejo por el que se establece la Empresa Común ENIAC, debe celebrarse entre la Empresa Común ENIAC y Bélgica un acuerdo de sede que regule la dotación de oficinas, los privilegios e inmunidades y otras formas de apoyo que deba prestar Bélgica a la Empresa Común ENIAC. Sin embargo, al final de 2010 no se había celebrado dicho acuerdo.

El presente informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por el Sr. Igors LUDBORŽS, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 25 de octubre de 2011.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

⁽¹⁴⁾ Los acuerdos administrativos suscritos con las autoridades financieras nacionales no especifican las disposiciones prácticas de las auditorías *ex post* (metodología de auditoría, procedimientos que deben aplicarse, etc.) que han de llevar a cabo las autoridades financieras nacionales; dichas autoridades solo están jurídicamente obligadas a comunicar los resultados de las auditorías a la Empresa Común.

⁽¹⁵⁾ En virtud del artículo 12 del Reglamento del Consejo por el que se crea la Empresa Común, esta «velará por que se protejan debidamente los intereses financieros de sus miembros, realizando o encargando los oportunos controles internos y externos» y «realizará controles *in situ* y auditorías financieras a los beneficiarios de su financiación. Estos controles y auditorías serán efectuados directamente por la Empresa Común ENIAC o por los Estados miembros de ENIAC en su nombre».

⁽¹⁶⁾ a) Ciclo incompleto de planificación estratégica en el ámbito informático; b) ausencia de una clasificación de los datos adecuada a los requisitos de confidencialidad e integridad, y c) falta de un plan formal de recuperación en caso de catástrofe.

⁽¹⁷⁾ Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas.

ANEXO

Empresa Común ENIAC (Bruselas)**Competencias y actividades**

<p>Ámbito de competencias de la Unión según el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea</p> <p><i>(Artículo 187 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea)</i></p>	<p>La Empresa Común será un organismo comunitario, por lo que el Parlamento Europeo deberá aprobar la gestión de la ejecución presupuestaria, teniendo en cuenta, no obstante, las características específicas de las iniciativas tecnológicas conjuntas como asociaciones público-privadas y, en particular, la contribución del sector privado.</p> <p>La Empresa Común ENIAC fue creada por el Reglamento (CE) n° 72/2008 del Consejo, de 20 de diciembre de 2007 (DO L 30 de 4.2.2008, p. 21).</p>
<p>Respuestas de la Empresa Común</p> <p><i>(Reglamento (CE) n° 72/2008 del Consejo)</i></p>	<p>Objetivos</p> <p>La Empresa Común ENIAC contribuye a la ejecución del séptimo programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) y al tema «Tecnologías de la Información y la Comunicación» del programa específico «Cooperación» por el que se ejecuta el séptimo programa marco (2007-2013) de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración. En particular:</p> <ul style="list-style-type: none"> — definirá y ejecutará un «programa de investigación» para el desarrollo de tecnologías clave destinadas a sistemas de computación para la nanoelectrónica en diferentes ámbitos de aplicación, con el fin de reforzar la competitividad y la sostenibilidad europeas y propiciar la aparición de nuevos mercados y aplicaciones sociales, — apoyará la ejecución de las actividades de I+D, especialmente mediante la concesión de financiación a los participantes en proyectos seleccionados mediante convocatorias de propuestas de carácter competitivo, — fomentará una asociación público-privada destinada a movilizar y aunar esfuerzos de la Unión, nacionales y privados, aumentar las inversiones globales en I+D en el ámbito de la nanoelectrónica, y estimular la colaboración entre los sectores público y privado, — garantizará la eficacia y sostenibilidad de la iniciativa tecnológica conjunta sobre nanoelectrónica, — buscará la sinergia y la coordinación entre la labor europea de I+D en materia de nanoelectrónica, incluida la integración progresiva en la Empresa Común ENIAC de las actividades conexas en este campo, ejecutadas actualmente mediante sistemas intergubernamentales de I+D (Eureka).
<p>Gobernanza</p>	<p>1. Miembros</p> <p>Los miembros de la Empresa Común ENIAC son:</p> <ul style="list-style-type: none"> — la Comunidad Europea, representada por la Comisión, — Bélgica, Alemania, Estonia, Irlanda, Grecia, España, Francia, Italia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Suecia, Reino Unido, — y la asociación AENEAS (en lo sucesivo, «AENEAS»). <p>A condición de que suscriban los objetivos establecidos en el artículo 2, podrán ser miembros de la Empresa Común ENIAC las siguientes entidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> — otros Estados miembros y países asociados al séptimo programa marco, — cualquier país no perteneciente a la UE, no candidato y no asociado (en lo sucesivo denominado «tercer país») con programas o políticas de I+D en el campo de la nanoelectrónica,

- cualquier entidad jurídica capaz de aportar una contribución financiera sustancial a la consecución de los objetivos de la Empresa Común ENIAC.

A los miembros fundadores y a los nuevos miembros se les denominará en lo sucesivo «miembros».

Los Estados miembros y los países asociados que sean miembros de la Empresa Común ENIAC serán denominados en lo sucesivo «Estados miembros de ENIAC».

2. Consejo de Administración

El Consejo de Administración estará formado por representantes de los miembros de la Empresa Común ENIAC y el presidente del Comité de industria e investigación.

El Consejo de Administración será responsable de las operaciones de la Empresa Común ENIAC y supervisará la realización de sus actividades. En particular, corresponderá al Consejo de Administración:

- evaluar las solicitudes y decidir o recomendar modificaciones de la lista de miembros,
 - decidir sobre la exclusión de un miembro que no cumpla con sus obligaciones y no haya rectificado en un plazo razonable estipulado por el director ejecutivo, sin perjuicio de las disposiciones del Tratado que garantizan el cumplimiento del Derecho comunitario,
 - aprobar el Reglamento financiero de la Empresa Común ENIAC,
 - adoptar las propuestas de modificación de los Estatutos,
 - aprobar el plan estratégico plurianual, incluido el programa de investigación,
 - supervisar las actividades generales de la Empresa Común ENIAC,
 - supervisar los progresos en la aplicación del plan estratégico plurianual,
 - aprobar el plan anual de aplicación y el plan presupuestario anual, incluida la plantilla de personal,
 - aprobar el informe anual de actividades, las cuentas y balance anuales,
 - nombrar, cesar o sustituir al director ejecutivo, prestarle asesoramiento y controlar su actividad;
 - asumir la responsabilidad del adecuado desempeño de la función encomendada por el artículo 185, apartado 3, del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 al auditor interno de la Comisión,
 - aprobar las normas de aplicación necesarias para el Estatuto del personal de la Empresa Común ENIAC,
 - crear comités o grupos de trabajo para llevar a cabo tareas específicas, en función de las necesidades,
 - adoptar su reglamento interno,
- y asignar todas las tareas que no hayan sido atribuidas específicamente a uno de los órganos de la Empresa Común ENIAC.

3. Consejo de Autoridades Públicas

El Consejo de Autoridades Públicas, compuesto por las autoridades públicas de la Empresa Común ENIAC:

- garantizará la correcta aplicación de los principios de imparcialidad y transparencia a la hora de asignar fondos públicos a los participantes en los proyectos,

- examinará y aprobará el programa de trabajo anual a propuesta del comité de industria e investigación, incluidos los presupuestos disponibles para las convocatorias de propuestas,
- aprobará las normas de procedimiento para las convocatorias de propuestas, la evaluación y la selección de propuestas, y la supervisión de los proyectos,
- a propuesta del representante de la Unión decidirá sobre la contribución financiera de la Empresa Común ENIAC al presupuesto de las convocatorias de propuestas,
- aprobará la puesta en marcha de convocatorias de propuestas,
- aprobará la selección de propuestas de proyectos que se beneficiarán de financiación pública tras las convocatorias de propuestas,
- a propuesta del representante de la Unión, decidirá el porcentaje de la contribución financiera de la Empresa Común ENIAC a los participantes en proyectos seleccionados a raíz de convocatorias de propuestas en un año determinado,

y adoptará su reglamento interno.

4. Comité de Industria e Investigación

AENEAS nombrará a los miembros del Comité de industria e investigación, que serán un máximo de 25.

El Comité de industria e investigación:

- elaborará el proyecto de plan estratégico plurianual, incluido el contenido y la actualización del programa de investigación, y lo presentará al Consejo de Administración para su aprobación,
- preparará el proyecto de programa de trabajo anual, incluidas las propuestas de contenido de las convocatorias de propuestas que pondrá en marcha la Empresa Común ENIAC,
- elaborará propuestas relativas a la estrategia tecnológica, de investigación e innovación de la Empresa Común ENIAC,
- elaborará propuestas de actividades relativas a la creación de entornos abiertos de innovación, el fomento de la participación de las PYME, la elaboración de normas de forma transparente y con libre participación, la cooperación internacional, la difusión y las relaciones públicas,
- asesorará a los otros órganos sobre cualquier cuestión relacionada con la planificación y el funcionamiento de los programas de investigación y desarrollo, la promoción de asociaciones y la movilización de recursos en Europa, con el fin de lograr los objetivos de la Empresa Común ENIAC,
- nombrará a grupos de trabajo en caso necesario, bajo la coordinación general de uno o varios miembros de este comité, para realizar las tareas mencionadas anteriormente,
- adoptará su reglamento interno.

5. Director ejecutivo

El director ejecutivo se encargará de la gestión cotidiana de la Empresa Común ENIAC y será su representante legal. Realizará su labor con total independencia y será responsable ante el Consejo de Administración. El director ejercerá, en relación con el personal, las competencias indicadas en el artículo 7, apartado 2, del Reglamento.

El director ejecutivo desempeñará las funciones y tareas siguientes:

- preparar el plan anual de aplicación y el plan presupuestario anual, en colaboración con el Comité de industria e investigación, y presentarlos al Consejo de Administración para su aprobación,

- supervisar la organización y ejecución de todas las actividades necesarias para ejecutar el plan anual de aplicación, en el marco de los presentes Estatutos y de sus normas y de las decisiones que adopten ulteriormente el Consejo de Administración y el Consejo de Autoridades Públicas,
- preparar el informe anual de actividades y las cuentas y balances anuales y presentarlos al Consejo de Administración para su aprobación,
- presentar propuestas relativas al funcionamiento interno de la Empresa Común ENIAC al Consejo de Administración para su aprobación,
- presentar al Consejo de Autoridades Públicas para su aprobación propuestas relativas a las normas de procedimiento de las convocatorias de propuestas organizadas por la Empresa Común ENIAC, incluido el proceso de evaluación y selección de las propuesta de proyectos,
- gestionar la puesta en marcha de las convocatorias de propuestas, el proceso de evaluación y selección de las propuestas de proyectos y la negociación de los acuerdos de subvención para las propuestas seleccionadas, así como, ulteriormente, la supervisión y el control periódico de los proyectos, en el marco del mandato otorgado por el consejo de autoridades públicas,
- celebrar acuerdos de subvención para la realización de las actividades de I+D y los contratos de servicios y de suministro necesarios para el funcionamiento de la Empresa Común ENIAC,
- autorizar todos los pagos de la Empresa Común ENIAC,
- preparar y ejecutar las medidas y acciones necesarias para evaluar los progresos de la Empresa Común ENIAC en pos de sus objetivos, en particular las tareas de supervisión y de auditoría independientes para evaluar la eficacia y el rendimiento de esta empresa,
- organizar exámenes de proyectos y auditorías técnicas para evaluar los resultados de investigación y desarrollo, e informar al consejo de administración sobre los resultados globales,
- realizar auditorías financieras, directamente o a través de las autoridades públicas nacionales, de los participantes en los proyectos, según sea necesario, de conformidad con el Reglamento financiero de la Empresa Común ENIAC,
- negociar las condiciones de adhesión de nuevos miembros de la Empresa Común ENIAC, en nombre del Consejo de Administración y en el marco del mandato de este último,
- emprender cualquier otra acción necesaria para la consecución de los objetivos de la Empresa Común ENIAC no previstos en el plan anual de aplicación, dentro de las condiciones y límites establecidos por el Consejo de Administración,
- convocar las reuniones del Consejo de Administración y del Consejo de Autoridades Públicas y asistir en su caso a estas reuniones como observador,
- facilitar al Consejo de Administración la información que le solicite,
- presentar al Consejo de Administración propuestas relativas a la estructura organizativa de la Secretaría,
- asumir toda la responsabilidad de las decisiones en materia de gestión de personal de la Empresa Común ENIAC,
- efectuar la evaluación de riesgos y el análisis de la gestión de riesgos y proponer al Consejo de Administración todos los seguros que deba contratar la Empresa Común ENIAC para cumplir sus obligaciones.

	<p>6. Auditor externo</p> <p>Tribunal de Cuentas Europeo</p> <p>7. Aprobación de la gestión</p> <p>Parlamento previa recomendación del Consejo</p>																																										
<p>Recursos a disposición de la Empresa Común en 2010</p>	<p>Presupuesto</p> <p>Presupuesto votado para 2010 en euros:</p> <table border="1" data-bbox="563 571 1337 884"> <thead> <tr> <th></th> <th>Compromisos</th> <th>Pagos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>TÍTULO I. Gastos de personal</td> <td>1 136 000</td> <td>1 136 000</td> </tr> <tr> <td>TÍTULO II. Gastos administrativos</td> <td>1 136 000</td> <td>1 136 000</td> </tr> <tr> <td>TOTAL TÍTULOS I y II</td> <td>2 272 000</td> <td>2 272 000</td> </tr> <tr> <td>TÍTULO III. Gastos de operaciones</td> <td>36 168 000</td> <td>36 168 000</td> </tr> <tr> <td>TOTAL TÍTULOS I, II y III</td> <td>38 440 000</td> <td>38 440 000</td> </tr> </tbody> </table> <p>Efectivos a 31.12.2010</p> <table border="1" data-bbox="563 952 1337 1400"> <thead> <tr> <th></th> <th>Cuadro de efectivos 2010</th> <th>Cubiertos a 31.12.2010</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Agentes temporales</td> <td>6</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Agentes contractuales</td> <td>6</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Total de efectivos:</td> <td>12</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Encargados de:</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>— actividades operativas:</td> <td>4</td> <td></td> </tr> <tr> <td>— tareas administrativas:</td> <td>4</td> <td></td> </tr> <tr> <td>— tareas mixtas:</td> <td>2</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Compromisos	Pagos	TÍTULO I. Gastos de personal	1 136 000	1 136 000	TÍTULO II. Gastos administrativos	1 136 000	1 136 000	TOTAL TÍTULOS I y II	2 272 000	2 272 000	TÍTULO III. Gastos de operaciones	36 168 000	36 168 000	TOTAL TÍTULOS I, II y III	38 440 000	38 440 000		Cuadro de efectivos 2010	Cubiertos a 31.12.2010	Agentes temporales	6	5	Agentes contractuales	6	5	Total de efectivos:	12	10	Encargados de:			— actividades operativas:	4		— tareas administrativas:	4		— tareas mixtas:	2	
	Compromisos	Pagos																																									
TÍTULO I. Gastos de personal	1 136 000	1 136 000																																									
TÍTULO II. Gastos administrativos	1 136 000	1 136 000																																									
TOTAL TÍTULOS I y II	2 272 000	2 272 000																																									
TÍTULO III. Gastos de operaciones	36 168 000	36 168 000																																									
TOTAL TÍTULOS I, II y III	38 440 000	38 440 000																																									
	Cuadro de efectivos 2010	Cubiertos a 31.12.2010																																									
Agentes temporales	6	5																																									
Agentes contractuales	6	5																																									
Total de efectivos:	12	10																																									
Encargados de:																																											
— actividades operativas:	4																																										
— tareas administrativas:	4																																										
— tareas mixtas:	2																																										
<p>Actividades y servicios facilitados en 2010</p>	<p>La Empresa Común ENIAC ha realizado grandes progresos en 2010. A pesar de que el número de sus miembros sigue siendo el mismo ⁽¹⁾ el empeño en la ejecución de las tareas por parte de los organismos de la empresa común, tal y como prevé el Reglamento, se ha intensificado:</p> <ul style="list-style-type: none"> — El Comité de Industria e Investigación, nombrado por AENEAS con el objetivo de proponer el programa de investigación, ha sido ampliado para albergar a su grupo de apoyo además de a los miembros de su Comité de dirección, los cuales prácticamente nunca asistían a las reuniones. El Comité de industria e investigación todavía no ha aprobado su reglamento interno y AENEAS sigue convocando y dirigiendo las reuniones. — El Consejo de Autoridades Públicas aprobó el programa de trabajo anual, seleccionó los proyectos que serán financiados en 2010 y trabajó en las normas de selección de proyectos y en la «descripción» de Catrene. Descontentos con esta «descripción», Alemania y Francia votaron en enero en contra del programa de trabajo anual y Alemania se abstuvo, en diciembre de 2010, en la votación del programa de trabajo anual de 2011. — El director ejecutivo y la Secretaría dotaron a la Empresa Común ENIAC de capacidad para ejecutar su propio presupuesto y su plan de ejecución anual 2010. 																																										

— Concluida la definición del marco jurídico por el Consejo de Administración, se instó a este órgano a reducir el tiempo dedicado a la administración y a concentrarse en las políticas. Ahora que la Empresa Común ENIAC ha adquirido la capacidad de ejecutar su presupuesto y comienza a realizar sus tareas de forma autónoma, ha llegado la hora de concentrarse en las políticas. Para ello, puso término a la contratación y formación del personal, puso en marcha el circuito financiero, lanzó el procedimiento de acceso a los créditos para las actividades de funcionamiento (5 de mayo de 2010), aplicó el marco de control interno, recibió los créditos operativos (22 de septiembre de 2010), definió los procedimientos de auditoría, escogió su nueva sede en el edificio White Atrium, etc.

Al final del año, la Empresa Común ENIAC comprometió todos los créditos para los proyectos resultantes de la convocatoria 3 (2010), ejecutó el 21,1 % de los pagos operativos y cerró el presupuesto funcional con 1,92 millones de euros comprometidos, frente a un presupuesto de 2,27 millones de euros; el ahorro de 352 000 euros se abonará a la Comisión y a AENEAS proporcionalmente a sus respectivas contribuciones.

Asimismo, la Empresa Común ENIAC intensificó sus labores de comunicación: publicó y distribuyó el folleto y los perfiles de proyecto para las convocatorias 1 y 2, actualizó su sitio web, colaboró en la organización del Foro Europeo de Nanoelectrónica (Madrid), participó activamente en eventos celebrados en Austria, Alemania, Italia y Rumanía y en conferencias internacionales como ICT2010 (Bruselas), DATE2010 (Dresde) y el Sematech Litho Workshop (Nueva York). Aunque las empresas industriales sigan persiguiendo objetivos empresariales razonables y ejecutando políticas nacionales firmes en el ámbito de los semiconductores, si se analizan globalmente los resultados, es evidente el deterioro de la posición europea en el panorama competitivo mundial.

Cabe esperar que el Grupo de alto nivel sobre tecnologías de capacitación de vanguardia proponga que Europa, para mantener su competitividad, lleve a un nuevo nivel más alto sus programas industriales y de I+D. El principal riesgo al que se enfrenta la Empresa Común ENIAC es agotar su ciclo de vida sin haber tenido un impacto en la evolución de la industria europea de semiconductores.

Siendo realistas, Europa necesita un enfoque global que, abarcando a la Empresa Común ENIAC, tenga un alcance más amplio para volver a la industria de semiconductores por el camino del crecimiento. Si un plan europeo con apoyo nacional es una propuesta difícil, como se desprende de la insuficiencia de los compromisos financieros de sus Estados miembros, la Empresa Común ENIAC debe contribuir a este objetivo mejorando su capacidad de movilizar los medios que facilita la autoridad presupuestaria y de lograr avances.

Para ello, la Empresa Común ENIAC deberá colaborar con todas las partes interesadas, siguiendo tres líneas de acción:

- Trabajar con AENEAS y la industria en general con el objetivo de generar propuestas interesantes de proyectos «indispensables» con un impacto estratégico en consonancia con el programa de investigación.
- Trabajar con las autoridades públicas nacionales para mejorar la sinergia con las políticas practicadas por los Estados miembros de ENIAC y optimizar su compromiso financiero.
- Involucrar a un mayor número de entidades públicas que puedan contribuir al programa a nivel nacional.

Si los semiconductores constituyen realmente un sector tecnológico de vanguardia en Europa, estos objetivos podrán alcanzarse.

Fuente: Información comunicada por la Empresa Común.

(1) Los miembros de la Empresa Común ENIAC son: AENEAS, la Comisión Europea y los Estados miembros de ENIAC (Austria, Bélgica, República Checa, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, Rumanía, República Eslovaca, España, Suecia y Reino Unido).

RESPUESTAS DE LA EMPRESA COMÚN ENIAC

Presentación de las cuentas anuales de 2010

La Empresa Común ENIAC reconoce que en las cuentas definitivas faltan algunos elementos, y en las cuentas de los próximos años prestará especial atención para corregir cuanto sea necesario.

Apartado 18

Ya se han establecido y documentado los procedimientos y controles contables relacionados con el cierre de las cuentas y con el reconocimiento y la valoración del gasto operativo, y se instaurarán plenamente para el cierre de las cuentas de 2011.

Apartado 19

A causa de los diferentes métodos utilizados por algunas autoridades nacionales para calcular sus contribuciones, la introducción de datos ha llevado a un cierto grado de divergencia en el pago de algunas prefinanciaciones. La Empresa Común ENIAC ha localizado dichas divergencias y aplicado las necesarias medidas correctoras.

Según el artículo 66 del Reglamento financiero de la Empresa Común ENIAC, la validación de cualquier gasto debe basarse en la certificación de la realidad y el importe de la solicitud presentada por las respectivas autoridades financieras nacionales. Además, la Empresa Común realizará en los próximos años controles por muestreo bajo su propia responsabilidad para garantizar la legalidad y regularidad de los gastos declarados.

Apartado 20

La Empresa Común ENIAC está recopilando en la actualidad las distintas estrategias y procedimientos nacionales de auditoría, así como los resultados de la auditoría *ex post* de los Estados miembros de la ENIAC, y analizará con el auditor interno (SAI) la forma de mejorar y revisar la estrategia de auditoría *ex post* de la Empresa Común.

Apartado 21

Aunque los sistemas financieros y contables (ABAC y SAP) se validaron en 2010, la Dirección reconoce que es necesario seguir trabajando en la validación de algunos procesos operativos subyacentes que proporcionan información financiera, validación que concluirá en 2011 y tendrá en cuenta las directrices de la Comisión al respecto.

Apartado 22

Dado que la Empresa Común ENIAC se trasladará a sus nuevas instalaciones a principios de 2011, en 2010 se pospusieron los planes para desarrollar cualquier software propio y crear un repositorio de datos, confiándose en el Plan de Recuperación ante Desastres de la Comisión, que proporcionó la infraestructura de TI.

Apartado 24

La necesidad de aclarar las funciones del SAI en el Reglamento financiero de la Empresa Común ENIAC se valorará una vez concluida la revisión actualmente en curso del Reglamento Financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas.

Apartado 25

La Empresa Común ENIAC dio los pasos necesarios para la firma del Acuerdo de Sede enviando el 17 de diciembre de 2010 dos copias del acuerdo debidamente firmado por el director ejecutivo a las autoridades belgas e invitándoles a devolver una de ellas firmada.